



INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se encuentra vencido el término de traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación impetrado por la parte actora en contra del auto que aprobó la liquidación del crédito. Sírvase Proveer.

Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 493 00			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	NIT No.	800.149.496-2
EJECUTADO	Coovipor CTA		
ASUNTO	Aportes a pensión		

Del recurso de reposición

Manifiesta el apoderado de la ejecutada que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto que aprobó la liquidación del crédito toda vez que:

- 1. El afiliado QUINTERO OVIEDO ARMANDO si se encuentra en el título ejecutivo.
- 2. El afiliado CELY GUTIERREZ CRISTOBAL, por el cual claramente en el título ejecutivo sí indica qué se cobran 21 períodos, con un aporte de \$110.400, de los cuales sobre 8 periodos se indica de manera clara, que estos son para cobro a la AFP PROTECCION, por tanto, los periodos en deuda de este afiliado son 13, para un total de capital de \$1.435.800, que corresponde exactamente a la liquidación presentada, pues evidentemente se verificó y se encontró que estos periodos se habían pagado a la AFP protección siendo esta la entidad obligada a devolver los aporte de estos períodos a la AFP COLFONDOS.

Consideraciones del despacho

Revisados los argumentos del recurrente observa el despacho que le asiste razón en los mismos por lo que entrará el despacho a corregir la liquidación del crédito y reponer el auto en cuestión. En consecuencia, se Resuelve:

PRIMERO: REPONER el auto del 12 de septiembre de 2023 mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito, y en su lugar:

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito allegada por Colfondos, en cuantía de **VEINTISÉIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$26.093.773)**, como quiera que se ajusta al mandamiento de pago.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho, en cuantía de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE., (\$580.000)**.

CUARTO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100008816554, por valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$26.673.773)**, a nombre de la ejecutante **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, para cuya entrega deberá allegar certificado de vigencia de una cuenta bancaria de la entidad, como quiera que por la cuantía se debe cancelar mediante transferencia electrónica.

QUINTO: DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 23 DE FEBRERO DE 2024. Por ESTADO No. 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b506eee28725c042d5c592e10da4e11de91cf72c7dacd62149b436d2ee47ba5**
Documento generado en 26/02/2024 08:33:03 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>